



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
ASOCIACIONES

29 DE ENERO DE 2008

SALIDA NÚM.: 1082

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID  
TELÉFONO: 900-150-000

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por la entidad **ASOCIACION DE EDUCACION PARA LA SALUD**, de MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1 Sección 1 Número Nacional 58540, la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior dicta la siguiente Resolución:

**RESULTANDO:** Que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día 25/06/2007, acordó modificar sus Estatutos, para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas, cuyo contenido, en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales.

**VISTOS:** La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO:** Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción de la modificación de estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; que la modificación estatutaria no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica resuelve inscribir la correspondiente modificación de datos registrales y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 2008

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



Carlos Martínez Esteban

D/DÑA. MARIA SAINZ MARTIN  
HOSPITAL CLINICO S.CARLOS 4ª NORTE,C/ PROF. MARTIN LAGOS,S/N  
28040 - MADRID

# ESTATUTOS

## CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1º.-** Con el nombre de ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD se constituye una asociación civil de carácter profesional en el trabajo cultural, educativo, sanitario y social; domiciliada Hospital Clínico San Carlos, Servicio de Medicina Preventiva 4º norte, calle Profesor Martín Lagos s/n, 28040 de Madrid.

**ARTÍCULO 2º.-** La Asociación se acoge al artículo 22 de la Constitución Española vigente, a la Ley actual de Asociaciones de 22 de marzo de 2002, a la Ley 6/ 1996 de 15 de enero del Voluntariado y demás legislación vigente sobre Asociaciones y a los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 3º.-** La Asociación tendrá responsabilidad jurídica propia e independiente de la de cada una de sus Delegaciones Asociadas y gozará de plena capacidad para ser sujeto de obligaciones y derechos.

Las Delegaciones Asociadas, llevarán el nombre común de Educación para la Salud y su localidad, además de añadir que son miembros de A.D.E.P.S. España.

**ARTÍCULO 4º.-** La Asociación se constituye por un tiempo indefinido con ámbito de actuación en toda España y, sin fines lucrativos.

## CAPÍTULO II. Fines de la Asociación.

**ARTÍCULO 5º.-** Los fines de la Asociación son los siguientes:

1. Promover la Educación para la Salud en todos los ámbitos de la sociedad con el fin primordial de elevar la salud, por medio de la educación, la sanidad, la acción social y la cultura.
2. Crear y difundir un estado de opinión en la sociedad y en especial entre los profesionales de la Salud, de la Educación, del Trabajo Social y Cultural en concordancia con el fin propuesto anteriormente.
3. Sensibilizar a las diversas Instituciones, Entidades y Organismos relacionados con la Educación para la Salud tanto públicas como privadas, respecto a las posibles actuaciones de su competencia, de acuerdo con los puntos anteriores.
4. Difundir la importancia de la Educación para la Salud, a través de los distintos medios de comunicación social.
5. **Fomentar la investigación y las acciones de I+D+I sobre Educación para la Salud y la divulgación científica y técnica de los mismos, pudiendo crear áreas de trabajo específicas por grupos de edades, temáticas especiales o de género, tales como: Área de Infancia y**

Adolescencia. Área de Mujer. Área de la Juventud. Área del Voluntariado y Área de Mayores y Vejez, además de potenciar las actividades educativas para los pacientes y usuarios del ámbito socio-sanitario.

6. Desarrollar la formación de los/as profesionales en las técnicas y métodos de la Educación para la Salud, dentro de los ámbitos: Educativo (Infantil, Primaria, Secundaria, FP y Formación Universitaria), Sanitario, Social, Laboral y Medio Ambiental.
7. Organizar y colaborar con Asociaciones afines y otros organismos, en cursos de especialización, conferencias, seminarios y congresos, tanto nacionales como internacionales en el campo específico de la Educación para la Salud.
8. Promover la creación de Delegaciones Asociadas, sopesando las dificultades existentes para su constitución, legalización o funcionamiento como Asociación local
9. Colaborar con las Delegaciones Asociadas, en el desarrollo de unos fines propios, prestándoles orientación y asesoramiento en cuanto a problemas e iniciativas que presenten.
10. Recomendar las líneas de actuación de las Delegaciones Asociadas y proponer objetivos concretos, para que todos los colectivos que persiguen los mismos fines puedan adherirse y hacer así una labor de difusión eficaz.
11. Representar en todas las ocasiones en que se considere preciso una acción colectiva, a las Delegaciones Asociadas ante los organismos públicos del Estado o ante organismos internacionales.
12. Establecer y mantener relaciones con otras Federaciones, Asociaciones o colectivos nacionales o internacionales que incidan en el mismo campo de acción, colaborando con ello en actuaciones de beneficio común.

### **CAPÍTULO III. Asociados**

**ARTÍCULO 6º.-** Los requisitos de admisión serán los siguientes:

- Carta de solicitud de admisión
- Profesionales y/o entidades relacionados con los fines de la asociación
- Cumplir los estatutos y normativas internas de la asociación

**ARTÍCULO 7º.-** La ADEPS estará compuesta por los siguientes modalidades:

Numerarios: Cualquier persona física previa presentación por otro socio ante la Junta Directiva. A propuesta de la Junta Directiva podrán adquirir la condición de socio de honor o de promotor de Delegación Asociada Provincial.

Delegados: Delegaciones Asociadas cuyo ámbito territorial abarque el de una provincia y que estando legalmente constituidas como Asociación, lo soliciten por acuerdo de su Asamblea General, comprometiéndose a observar los presentes Estatutos y acuerdos de la Asociación.

Colaboradores: Instituciones o grupos que teniendo personalidad jurídica, lo solicite a la Junta Directiva de la Asociación, adquiriendo la figura de Socio Colaborador.

**ARTÍCULO 8º.-** Podrán ser causa de pérdida de calidad de asociados en la ADEPS las siguientes:

1. La falta de pago de la cuota por parte de un Socio Numerario o Delegación Asociada conllevará la pérdida del derecho a voto de los mismos en la Asamblea General. La falta de pago de dos cuotas consecutivas incapacitará a participar en la asamblea y a gozar de los beneficios de la Asociación, pudiendo ser dados de baja en la misma.
2. La renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
3. Cualquier socio que incurra en actuaciones contrarias, de forma manifiesta, a los fines que persigue la ADEPS España, perderá su condición, siendo la propia Asamblea quien deberá tomar la decisión.

#### **CAPÍTULO IV. Derechos y obligaciones de los Asociados.**

**ARTÍCULO 9º.** Los socios pertenecientes a la Asociación tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en los órganos de gobierno de la Asociación.
2. Elevar a los mismos, información y propuestas relacionadas con sus propios fines.
3. Participar en las actividades que promueve la Asociación y en los actos sociales que organice para todos sus socios.
4. Recabar asistencia e información en orden a la materia propia de la Asociación.
5. Añadir a su denominación la de asociado de ADEPS-España.
6. Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se constituyan en la Asociación.
7. Elegir a las personas integrantes de los órganos de gobierno de la Asociación y ser elegidos como miembros de los mismos en la forma que prevean los Estatutos.
8. Poseer un ejemplar de los Estatutos y tener información de los acuerdos adoptados por los órganos directivos, que sean de su competencia.
9. Recurrir ante la Asamblea General contra aquellos actos o disposiciones de la Junta Directiva que considere lesivos a sus derechos.

**ARTÍCULO 10º.-** Los socios pertenecientes a la Asociación tendrán las siguientes obligaciones:

1. Observar las disposiciones establecidas en los Estatutos y normativa interna de la Asociación.
2. Cumplir los acuerdos validamente adoptados en las Asambleas Generales de la Asociación, así como los de la Junta Directiva que sean de su competencia.
3. Satisfacer las cuotas que establezca la Asamblea General en el importe, forma y periodicidad que la misma disponga.

4. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupa.
5. Contribuir en la medida de sus posibilidades al desarrollo y cumplimiento de los fines estatutarios.
6. Las Delegaciones Asociadas deberán comunicar a la ADEPS-España, la relación de asociados y Memoria de Actividades correspondientes. Esta comunicación deberá hacerse periódicamente.

Los Socios de honor y colaboradores tendrán los mismos derechos que las de número a excepción de los que figuren en el punto 7 y en cuanto a obligaciones tendrán las mismas que los de número, a excepción de las previstas en el punto 4.

## **CAPÍTULO V. Órganos de gobierno.**

**ARTÍCULO 11º.-** Órganos de gobierno de ADEPS son:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12º.-** La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación y sus resoluciones deberán ser acatadas colectiva e individualmente por todos sus asociados cumpliendo los criterios que garanticen un funcionamiento democrático. Las sesiones de la Asamblea tendrán el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo con los presentes Estatutos.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año; será convocada por la Junta Directiva con al menos quince días de antelación a su celebración, notificándose por carta, fax o correo electrónico a todos sus miembros, haciendo constar en el mismo el día, lugar y hora de la celebración así como el orden del día. La convocatoria hará constar el tiempo que medie entre la primera y segunda convocatoria.

La Asamblea General se reunirá en sesión Extraordinaria, cuando la convoque la Junta Directiva por iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asociación.

La Junta Directiva podrá invitar a formar parte de la Asamblea, con voz pero sin voto, a aquellas personas que por su relevante significación en el área de la Educación para la Salud, puedan realizar aportaciones de interés en los trabajos de la Asamblea.

**ARTÍCULO 13º.-** Son funciones de la Asamblea General:

1. La elección de la Junta Directiva.
2. La aprobación del Acta de la Asamblea General anterior.
3. La aprobación de la Memoria que sobre su gestión presente la Junta Directiva.
4. La aprobación del estado de cuentas del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio siguiente.

5. La aceptación de solicitud de miembro o ratificación de los socios de honor o de promotores de Delegación Asociada Provincial, a propuesta de la Junta Directiva.
6. Fijar la cuota de inscripción de los miembros atendiendo a su carácter y representación dentro de la Asociación.
7. La integración en O.N.G. de rango internacional.
8. La provisión de vacantes de la Junta Directiva por cese estatutario y las que por otra causa se hayan producido hasta el momento de la convocatoria de la Asamblea
9. La modificación de los estatutos de la Asociación.
10. La disolución de la Asociación.
11. La solicitud de declaración de utilidad pública.
12. Cualquier otro acuerdo que no sea contrario a la Ley y a los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 14º.-** Para que la Asamblea General pueda tomar acuerdos válidos, será necesaria la mayoría simple y, que concurra en ella (quorum) las dos terceras partes de sus miembros presentes o representados, legalmente según normativa interna en la primera convocatoria y, en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

**ARTÍCULO 15º.-** La Asamblea General la componen los miembros de la Junta Directiva y demás asociados reseñados en el Artículo 7, siendo la Junta Directiva la que establece el número de participantes por cada Delegación Asociada.

1. Los socios de número computarán como un voto en el total de miembros Asistentes o representando legalmente en la Asamblea.
2. El número de votos no podrá superar en cómputo total en número de afiliados, que cada una de ellas tenga acreditados en la Asociación.
3. Los socios de honor y los colaboradores podrán asistir a la Asamblea donde podrán ejercer como socios con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 16º.-** La Junta Directiva será el órgano de gobierno de la Asociación en el periodo inter-asambleas ratificando, hasta la celebración de las mismas, las decisiones adoptadas que serán competencia de la Asamblea.

Se reunirá un mínimo de una vez por trimestre.

La Junta Directiva estará formada por las siguientes figuras:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Secretaría General.
- Tesorería.
- 5 vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de dos años siendo reelegibles en el mismo cargo.

**ARTÍCULO 17º.-** Son funciones de la Junta Directiva:

1. La representación permanente de los intereses de la Asociación, conforme a las directrices de la Asamblea.
2. Convocar las reuniones de la Asamblea.
3. La gestión y ejecución de los acuerdos de la Asamblea.
4. La administración del patrimonio y fondos de la Asociación.
5. Cubrir las vacantes que se produzcan en su seno hasta la próxima asamblea.
6. La constitución de Comisiones de Estudio y Ponencia de las que pueden formar parte los socios designados para este fin por las Delegaciones Asociadas y las personas que a criterio de la Junta Directiva, sean interesantes por sus conocimientos en los distintos temas a desarrollar por la Asociación.
7. La redacción de la Memoria, Balance y Presupuesto.
8. La preparación de los planes de trabajo de la Asociación.
9. Redactar y proponer para su aprobación por la Asamblea la Normativa Interna por la que se ha de gobernar la Asociación, así como la reforma de los mismos.
10. Cualesquiera otras funciones que le delegue la Asamblea o le atribuyan los Reglamentos.
11. También la admisión de solicitud de miembro.

**ARTÍCULO 18º.-** La representación de la Asociación la ostenta la Presidencia, pudiendo delegar total o parcialmente sus funciones en la Vicepresidencia o Secretaria General.

**ARTÍCULO 19º.-** Son funciones de la Presidencia las siguientes:

1. Presidir y ordenar los debates de la Junta Directiva y Asamblea.
2. Autorizar con su firma las comunicaciones de la Secretaria que lo requieran y todos los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno.
3. Representar a la Asociación en todos los actos públicos en que participe oficialmente.
4. Asumir las delegaciones que le confiera la Junta Directiva, a fin de realizar la gestión y ejecución de los acuerdos de la Asamblea.
5. Actuar como representante legal, en la administración del patrimonio y fondos de la Asociación en todos los actos y contratos en deba intervenir.
6. Cualesquiera otra reconocida por las leyes y reglamentos de la Asociación.
7. En el ejercicio de su función la Presidenta podrá asesorarse de expertos, para lo que podrá constituir una Comisión Consultiva sobre las diferentes áreas de trabajo de la Asociación.

**ARTÍCULO 20º.-** Corresponderá a la Vicepresidencia:

Sustituir a la Presidencia en todas las funciones que se le encomienden en el Artículo 16, en el caso de delegación, ausencia, enfermedad o dimisión de la misma.

**ARTÍCULO 21º.-** Las funciones de la Secretaria General son las siguientes:

1. Asumir las delegaciones de carácter directivo que le confiera la Presidencia o la Junta directiva.
2. Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación.
3. Tenencia del Registro de Asociados que forman la Asociación, haciendo constar las altas y bajas.
4. Redactar y anotar en los correspondientes libros las Actas de la Asamblea y la Junta Directiva.
5. Comunicar a quien proceda, las resoluciones y acuerdos adoptados por la Asamblea y Junta Directiva.

**ARTÍCULO 22º.-** Las funciones de la Tesorería son:

1. Procurar los fondos de la Asociación y administrarlos de acuerdo con los mandatos de la Junta Directiva.
2. Ejecutar los pagos ordenados por la Presidencia.
3. Cuidar el orden y la buena marcha de la Caja de la Asociación.
4. Dirigir la contabilidad de la Asociación.

**ARTÍCULO 23º.-** Las vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva, así como las que emanen de las Delegaciones asociadas, tras acuerdo de su Junta Directiva.

**ARTÍCULO 24º.-** Podrán ser candidatos a cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, los socios numerarios de la Asociación que disfruten de pleno derecho como tales, además de las personas propuestas por las Delegaciones asociadas, tras acuerdo de su Junta Directiva.

**ARTÍCULO 25º.-** Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se aceptarán candidaturas para todos los cargos, hasta diez días antes de la fecha de la elección. Estas candidaturas deberán presentarse en la sede de la Asociación. Finalizado ese plazo, se harán públicos los nombres de los candidatos a todos los cargos en lista que será expuesta en la Sede de la Asociación.

1. La elección se realizará en Asamblea General, convocada al efecto, mediante voto secreto, según reglamento.
2. Cada asociado podrá votar a todos o a alguno de los cargos, proponiendo un único candidato para cargo votado.
3. Se admitirán los votos por correo que lleguen a la Sede de la Asociación hasta 24 horas antes de la celebración de la Asamblea General, en carta certificada, según la Ley General de voto por correo. Dicha carta deberá contener fotocopia del D.N.I. del socio votante.



**ARTÍCULO 26º.-** Se podrá crear un Consejo ADEPS, cuando existan más de 5 Delegaciones Asociadas, como órgano consultivo de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva, teniendo que ser ratificado por la mayoría de asistentes de la Asamblea General convocada a tal efecto.

1. El Consejo ADEPS se reunirá una vez al año, siendo convocado por La Junta Directiva con al menos 10 días notificándose por carta, fax o correo electrónico a todos sus miembros, haciendo constar en el mismo, el día, el lugar, orden del día y hora de celebración.
2. Son funciones del Consejo ADEPS:
  - a) Evaluar la política de actuación general de la Asociación.
  - b) Elevar informes de interés para los fines de la Asociación.
  - c) Asesorar, en líneas generales, en las áreas de educación, sanidad, acción social y cultural dentro del programa de acciones de la Asociación.
  - d) Valorar las prioridades de la Asociación según los recursos aprobados para el ejercicio en curso por la Asamblea General.
3. El Consejo ADEPS lo componen los miembros de la Junta Directiva, de la Asociación, más el Presidente o en su defecto el Promotor de cada Delegación Asociada y los miembros representantes de los Socios Colaboradores.

## **CAPÍTULO VI. Patrimonio y recursos económicos.**

**ARTÍCULO 27º.-** Para atender a sus finalidades y formar su patrimonio, la Asociación podrá contar con los siguientes recursos humanos:

1. Las cuotas de los Socios Numerarios. Delegaciones Asociadas y Socios Colaboradores.
2. Las donaciones que perciba.
3. Las subvenciones oficiales o privadas que se puedan lograr a través de actividades o programas.
4. Todos los ingresos autorizados por nuestro ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 28º.** Los recursos de la Asociación se llevaran a través de un Plan Contable. La administración, contabilidad y documentación, así como la fecha de cierre del ejercicio se realizará a 31 de diciembre según la normativa exigida a la Asociación Declarada de Utilidad Pública.

**ARTÍCULO 29º.** El Patrimonio fundacional de la Asociación, es de 1803,04 EUROS.

El Presupuesto inicial de la Asociación se fija, con carácter provisional, en SEIS MIL (6.000 EUROS) anuales, pudiendo ser fijada esta cifra por la Asamblea General de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO VII. Disolución de la Asociación

**ARTÍCULO 30º.**- La Asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada para este fin, y cuyo acuerdo no tendrá validez si no es adoptado por mayoría de las 2/3 partes de los socios de la Asociación presentes en la Asamblea.

En caso de disolución, actuará como Comisión Liquidadora la última Junta Directiva en ejercicio o una Comisión elegida, para dicha función en la Asamblea.

Esta Comisión Liquidadora procederá a la enajenación de los bienes sociales y con su producto extinguirá las cargas de la Asociación, destinando el sobrante, si lo hubiera, a disposición de cualquiera otra Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, decidido por la Comisión Liquidadora para promover nuevo proyecto en el campo de la Educación para la Salud.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación celebró con este fin el día 25 de Junio de 2007.

Vº Bº  
La Presidenta

El Secretario

  
Dña. Josefa María Sáinz Martín

  
D. Antonio Merino Bernardino

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION DE EDUCACION PARA LA SALUD, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 58540, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

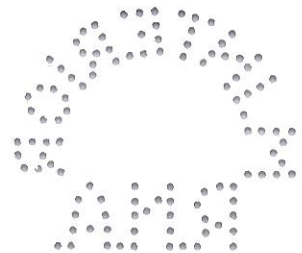
Madrid, 29/01/2008



EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Martínez Esteban".

CARLOS MARTINEZ ESTEBAN



Acta de la XIII Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Educación para la Salud (ADEPS), celebrada en Madrid el día 25 de junio de 2007, en el Servicio de Medicina Preventiva (Hospital Clínico San Carlos de Madrid) a las 18:30 horas.

## ORDEN DEL DÍA

1. Adaptación de los puntos 5 y 6 de los Estatutos de ADEPS.

### Asisten:

María Sáinz. Carmen Gallardo. Lecina Fernández. Julio González-Cobos. Rosa Munugarren. Hernán A. Díaz. Oscar Oro. Antonio Merino. Estela D'Angelo.

Delegan su voto en la Presidenta:

M<sup>a</sup> Luisa Lasheras. Moisés Díaz. José Luís Vaquero. Cecilia Valcárcel. Miguel Guillén. Rosa Queral. José Durantes.

## 1. ESTATUTOS

Propuesta de Reforma Estatutaria referida a los puntos 5 y 6

**CAPÍTULO II \_ Fines de la Asociación Artículo 5º**

En su punto 5 se decía:

"Fomentar la investigación y trabajos sobre Educación para la Salud y la divulgación de los mismos; pudiendo crear áreas específicas por grupos de edades, temáticas especiales o de género, tales como Área de la Infancia y Adolescencia, Área de Mujer, Área de la Juventud y Área de Mayores y Vejez".

**La propuesta de modificación de dicho punto 5 quedaría así:**

Fomentar la investigación y las acciones de I+D+I sobre Educación para la Salud y la divulgación científica y técnica de los mismos, pudiendo crear áreas de trabajo específicas por grupos de edades, temáticas especiales o de género, tales como: Área de Infancia y Adolescencia. Área de Mujer. Área de la Juventud. Área del Voluntariado y Área de Mayores y Vejez, además de potenciar las actividades educativas para los pacientes y usuarios del ámbito socio-sanitario.

En su punto 6 se decía:

"Desarrollar la formación en las técnicas y métodos de la Educación para la Salud".

**La propuesta de modificación de dicho punto 6 quedaría así:**

Desarrollar la formación de los/as profesionales en las técnicas y métodos de la Educación para la Salud, dentro de los ámbitos: Educativo (Infantil, Primaria, Secundaria, FP y Formación Universitaria), Sanitario, Social, Laboral y Medio Ambiental.

Dicha propuesta de reforma estatutaria referida a los puntos 5 y 6 queda aprobada por unanimidad.

Y sin más temas por tratar, se da por concluida la XIII Asamblea General Extraordinaria, siendo las 19:30 hrs del día 25 de junio de 2007.

La Presidenta  
Dra. María Sáinz Martín

El Secretario General  
Antonio Merino Bernardino